

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 02 de mayo de 2014 con el N° 14-094258-00000-0000, el señor Fernando Enrique Niño Caycedo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "CAPA PROTECTORA AISLANTE, REMOVIBLE Y REUTILIZABLE PARA NUCA, MEJILLAS Y OREJAS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 697 del 13 de junio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12336, notificado por fijación en lista el 30 de septiembre de 2014, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-094258-00003-0000 del 30 de octubre de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 3 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que la(s) reivindicación(es) 1 y 2, no cumple(n) con el requisito de novedad. Asimismo, la reivindicación 30 no cumple con el requisito de ser clara. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572
Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar protección a zonas como la piel de nuca, mejillas y orejas de los factores climáticos como la exposición a radiación ultra violeta-UV. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una prenda tipo capa que puede ser acoplada a otra prenda para la cabeza, por ejemplo a gorras, balacas, sombreros, cascos, etc., mediante el uso de accesorios de fijación que hacen parte constitutivos de la capa.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 02 de mayo de 2014, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5,081,717	“Headgear Attachment”	21/01/1992
D2	US 5,933,871	“Modular Hat”	10/08/1999
D3	US 5,623,732	“Hat in combination with a hood”	29/04/1997

El documento D1¹ divulga un accesorio para casco que proporciona protección de la región posterior del cuello, los dos oídos y una porción de cada lado de la cara durante las inclemencias del clima y la exposición a los rayos del sol (resumen).

El documento D2² divulga un sombrero modular que tiene un perímetro interior, un lado posterior, un lado izquierdo y un lado derecho. Incluye un miembro de conexión se fija a lo largo del perímetro interior de la corona del sombrero para conectar de forma liberable una pluralidad de componentes al sombrero, en el que los componentes se eligen del grupo que consiste de una correa de barbilla, una montura de gafas de sol, un protector de cuello y orejas, entre otros (resumen).

El documento D3³ divulga un sombrero en combinación con una capucha que tiene una porción de la gorra para el montaje en la cabeza de un usuario, una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

visera frontal y una visera trasera. La visera delantera y trasera está unidos a extremos opuestos de la gorra. Una capucha está adaptada para cubrir la parte trasera del usuario y se une de forma liberable al cuerpo de la gorra (resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso el objeto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“La capa protectora se caracteriza porque ésta puede ser conectada...”* (Ver página 1 del radicado N° 14-094258-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Capa protectora que se caracteriza porque ésta puede ser conectada y desconectada además de a cascos, a gorras, sombreros o balacas.	Es un objeto de la presente invención proveer un protector de cabeza que pueda conectarse fácilmente a gorras, sombreros para construcción, fábrica y militares, balacas deportivas (Col. 1, líneas 50 a 55, Figs. 1 a 8)	Es otro objeto de la presente invención proporcionar una gorra modular que incluye un protector de oído y cuello del invierno (...), un segundo manto protector del cuello, una miembro de extremo de conexión proximal fijado al extremo proximal del protector de oreja y cuello (Col. 2, líneas 48 a 53, Figs. 4 a 11 y 16 a 18)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del objeto de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D2 por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D2.

En el presente caso el objeto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

en cuenta que la reivindicación 2 está referida a: “La capa protectora se caracteriza porque entre los elementos para su fijación...” (Ver página 1 del radicado N° 14-094258-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 2, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D3 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 2

Características esenciales	D1	D3
Capa protectora que se caracteriza porque además prevé la fijación por medios magnéticos.	Es un objeto de la presente invención es proporcionar un accesorio de cabeza que se puede conectar fácilmente, individual, y vuelve a unir a muchos tipos de tocados por una amplia variedad de elementos de acoplamiento. Por ejemplo, el acoplamiento puede ser proporcionado por clips de la carpeta de resorte, Velcro, broches de presión, botones, remaches, ojales, tiras de plástico, y bandas planas de plástico, acrílico, látex o alambre recubierto (Col. 1 línea 65 – Col. 2 línea 5)	La capa (28) se asegura preferiblemente a la porción trasera (30) de la gorra (10) por sujetadores de encaje elástico (32, 34, y 36). La parte macho de los cierres de presión está unidos a la porción de tapa (12) de la gorra (10) en lados opuestos de la gorra (10) y en la porción trasera (30) de la gorra (10). La porción hembra correspondiente de los cierres de presión están fijados a la capa (28) para acoplarse a la porción macho de los elementos de fijación para asegurar la capa (28) al sombrero (10). Debe tenerse en cuenta por los expertos en la técnica que mientras que los sujetadores de resorte se muestran y describen en el presente documento, cualquier tipo de sujetador está dentro del alcance de la presente invención con tal de que funciona para asegurar la capa (28) a la gorra (10). Ejemplos de otros tipos de elementos de sujeción incluyen botones, gancho y bucle venden bajo la marca VELCRO, cinta adhesiva de doble cara o similares (Col. 2, líneas 19 a 33).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del objeto de la reivindicación 2 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1 y D3, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Es oportuno aclarar que el hecho de emplear un medio de sujeción magnética se considera un equivalente técnico de los empleados en los documentos D1 y D3, toda vez que cumplen la misma función que los elementos enseñados en dichas patentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

En consecuencia, la reivindicación 2 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1 y D3.

Por su parte la reivindicación 3 se caracteriza por una ventaja reclamando *“La capa protectora se caracteriza por que al ser simétrica cuenta con dos lados (interior y exterior), que permiten dar un uso reversible a la prenda”*, es oportuno aclarar que de acuerdo con el artículo 81 de la Decisión 486: *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía”*, es decir, lo que puede dar la novedad a una patente de modelo de utilidad son las características técnicas estructurales del producto o dispositivo reclamado las ventajas que se deriven de una configuración no pueden brindar novedad a la invención, en este caso el solicitante no incluyó las características estructurales que permiten que la prenda pueda ser reversible.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

“Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

Las reivindicaciones presentadas como respuesta al Oficio No. 12336 del 30 de septiembre de 2014, presentan falta de claridad toda vez el capítulo reivindicatorio incluye tres reivindicaciones independientes, lo cual dificulta establecer cuál es la materia objeto de protección, por otra parte se enseñan ventajas de la solicitud y funcionalidades de la misma.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Director de Nuevas Creaciones,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79572

Por la cual se niega una patente de modelo de utilidad

Rad N° 14-094258

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad a la creación titulada “CAPA PROTECTORA AISLANTE, REMOVIBLE Y REUTILIZABLE PARA NUCA, MEJILLAS Y OREJAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Fernando Enrique Niño Caycedo, advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Dic 2014

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)

FERNANDO ENRIQUE NIÑO CAYCEDO, FNITO@HOTMAIL.COM

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro